

(«Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de noviembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,597	12,634
1 libra esterlina	166,121	166,621
1 franco suizo	16,127	16,175
100 francos belgas (*)	140,049	140,470
1 marco alemán	19,143	19,200
100 liras italianas	11,163	11,196
1 florin holandés	19,316	19,374
1 corona sueca	13,453	13,493
1 corona danesa	9,279	9,306
1 corona noruega	9,734	9,763
1 marco finlandés	16,660	16,710
100 chelines austriacos	263,876	269,685
100 escudos portugueses	243,152	243,883

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Serapio Prieto Cantero y la Administración General del Estado.

Ilmos. Sres.: En recurso contencioso-administrativo número 11.883/1968, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Serapio Prieto Cantero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1968, sobre denegación de la pretensión del recurrente de que le fueran reconocidos los exámenes aprobados en la Escuela Oficial de Periodismo, a efectos de la concesión del título oficial correspondiente, ha recaído sentencia en 30 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo número 11.883 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de don Serapio Prieto Cantero, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de octubre de 1968, por la que se le deniegan sus pretensiones respecto a inscripción e ingreso en la Escuela de Periodismo, y declaramos estar dicha Orden ajustada a derecho; con expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de noviembre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Eduardo Ferré Amorós, de Alicante; don Bernabé Chavarrí y Rodríguez Codes, de Madrid; don José Antonio Iriando Aguirregomezcorta, de Alcazar de San Juan (Ciudad Real); doña Bernarda López Cano, de Madrid, y don Pedro Bosch Freixa, de Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes V. P. 5.655; M-I-3.125/62; 2.139-C/48; Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», y GE-I-91/64, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Eduardo Ferré Amorós, don Bernabé Chavarrí y Rodríguez Codes, don José Antonio Iriando Aguirregomezcorta, doña Bernarda López Cano y don Pedro Bosch Freixa, de las viviendas piso primero derecha, de la finca número 2, de la calle Manuel de Falla, de Alicante; vivienda sita en piso segundo, número 3, escalera B, de la finca número 1, de la calle Ferrer del Río, de esta capital; vivienda sita en la calle General Benavent García, número 9, de Alcazar de San Juan (Ciudad Real); vivienda sita en la colonia Bellas Vistas, número 3, de esta capital, y el inmueble compuesto de dos viviendas y local comercial, sito en la calle Ramón Lluch, número 37, de Figueras (Gerona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto número 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en piso primero derecha, de la finca número 2, de la calle Manuel de Falla, de Alicante, solicitada por su propietario don Eduardo Ferré Amorós; vivienda sita en piso segundo, número 3, escalera B, de la finca número 1, de la calle Ferrer del Río, de esta capital, solicitada por su propietario don Bernabé Chavarrí y Rodríguez Codes; vivienda sita en la calle General Benavent García, número 9—antes Tomás Tapia—, de Alcazar de San Juan (Ciudad Real), solicitada por su propietario don José Antonio Iriando Aguirregomezcorta; vivienda sita en la colonia Bellas Vistas, número 3, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Bernarda López Cano, y el inmueble compuesto de dos viviendas y local comercial, sito en la calle Ramón Lluch, número 37, de Figueras (Gerona), solicitada por su propietario don Pedro Bosch Freixa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 3298/1970, de 25 de noviembre, por el que se concede el Gran Collar de la Orden de Cisneros a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la excelentísima señora doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y a propuesta del Ministro Secretario general,

Vengo en concederle el Gran Collar de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
TORCUATO FERNÁNDEZ-MIRANDA Y REVIA